

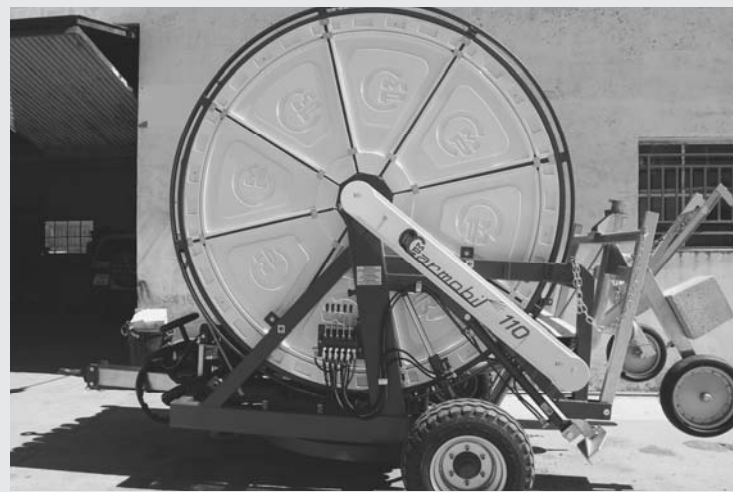
Campo Regional

**SUPLEMENTO
ENERO 2013**



CENSO DE ENROLLADORES

ASAJA PALENCIA está elaborando un censo actualizado de titulares de cañones de riego enrolladores para trasladarles una información de máximo interés. Los titulares pueden enviar un correo electrónico a la dirección de ASAJA (asajapalencia@asajapalencia.com) indicando su nombre, número de equipos enrolladores y término municipal, o facilitar estos datos en el teléfono de las oficinas de ASAJA 979 752344.



LAS CESIONES DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO PUEDEN HACERSE HASTA EL 19 DE MARZO

Desde el pasado mes de noviembre pueden hacerse las cesiones de derechos de pago único. Recordamos que el plazo para realizar las cesiones de derechos finaliza el 19 de marzo.

Este plazo es válido para todas las cesiones excepto para las que se hagan por herencia, jubilación, fusiones, escisiones y cambios de personalidad, cuyo plazo finaliza el 30 de abril

ASAJA VENDE PISO EN CERVERA DE PISUERGA

(antiguas oficinas, calle Cantarranas 13)

PRECIO ESPECIAL PARA SOCIOS DE ASAJA

Teléfono 670777695

ASAJA ALQUILA

OFICINAS EN LA CALLE MAYOR 50 EN PALENCIA

Teléfono 979 752344

MUY IMPORTANTE PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES

ABIERTO EL PLAZO PARA PRESENTAR EL MODELO 184

Se abre el plazo para la presentación del modelo 184. Esta declaración se deberá presentar antes del 28 de febrero, y en este modelo las comunidades de bienes y las sociedades civiles están obligadas a informar de los datos siguientes:

- " Datos Identificativas de socios herederos, comuneros o partícipes, y sus variaciones
- " Capital mobiliarios (cuentas y activos a nombre y con el CIF de la entidad),
- " Capital inmobiliario (viviendas , locales e inmuebles propiedad de la entidad)
- " Rendimientos de actividades económicas (tanto en módulos como en Estimación directa,)
- " Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- " Las posibles deducciones y las retenciones y ingresos a cuenta.

Como podréis comprobar se trata de una declaración de la renta previa y únicamente referida a la entidad, por lo que será muy importante que se recopilen todos los datos anteriormente señalados y referidos únicamente a la entidad.

Si deseas realizar dicha declaración solicita día y hora antes del 20 de febrero en nuestras oficinas de ASAJA PALENCIA.

RECUERDA QUE ES OBLIGATORIO Y LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 184 PUEDE OCASIONAR SANCIÓN ECONOMICA.

MODELO 347 DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

Plazo: hasta el 28 de febrero

Esta declaración comprende todas aquellas operaciones realizadas durante el año 2012 que supongan una cantidad superior a los 3005,06 euros.

Obligados: contribuyentes o empresas agrarias que durante el año 2012 haya estado incluido en el régimen GENERAL DE IVA y ESTIMACIÓN DIRECTA. Deberán incluir en este Modelo 347, los datos relativos a las empresas con quien se hayan realizado operaciones de compras y gastos únicamente, y que en el montante de todo el año hayan superado la cifra de 3,005.06 euros

Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen ESPECIAL DE IVA y en el Régimen ESPECIAL SIMPLIFICADO, esta declaración no es de obligado cumplimiento.

Sin embargo, existen casos especiales en los que sí existe obligación y que son aquellas operaciones por las que se emita factura y superen el límite, entre las que cabe destacar la venta de maquinaria aún cuando se trata de la entrega de una máquina vieja a cambio de una nueva.

Para cualquier duda puede consultar a los asesores de ASAJA PALENCIA

MARCO DE ACTUACIÓN PARA UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y EL AGUA POTABLE

Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua.

1. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

2. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas de agua superficial, de 5 metros, sin perjuicio de que deba dejarse una banda mayor, cuando así se establezca en la autorización y figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado.

No quedan afectados por este requisito los cultivos que se desarrollen en terrenos colindantes a acequias para riego u otras infraestructuras asimilables, sin perjuicio de las medidas establecidas en la autorización del producto fitosanitario. Cuando pueda prevverse un riesgo de contaminación de las aguas asociado a estos casos, la comunidad autónoma adoptará las medidas apropiadas para mitigarlo.

4. Se evitara todo tipo de tratamientos con vientos superiores a 3 metros por segundo.

Medidas para evitar la contaminación puntual de las masas de agua.

Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación puntual de las masas de agua, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

a) No llenar los depósitos de los equipos de aplicación directamente desde los pozos o puntos de almacenamiento de agua, ni desde un cauce de agua, excepto en el caso de que se utilicen equipos con dispositivos antirretorno o cuando el punto de captación esté más alto que la boca de llenado.

b) Los puntos de agua susceptibles de contaminación por productos fitosanitarios, tales como los pozos situados en la parcela tratada, deberán cubrirse de forma que se evite la contaminación puntual al menos durante la realización de los tratamientos.

c) Se evitará realizar tratamientos sobre las zonas que no sean objetivo del mismo, particularmente se interrumpirá la pulverización en los giros y, en su caso, al finalizar las hileras de cultivo.

d) Las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 25 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.

Medidas específicas para evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano.

Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

a) El titular de la explotación, así como cualquier otra persona o empresa que requiera tratamientos con productos fitosanitarios para uso profesional, identificará los pozos y las masas de agua superficial utilizadas para extracción de agua para consumo humano que puedan estar afectadas directamente por el tratamiento, de cara a estar en disposición de tomar medidas para evitar su contaminación por el uso de productos fitosanitarios. En su caso hará la correspondiente anotación en el cuaderno de explotación o en el registro de tratamientos, según lo previsto en el artículo 16.

b) Se dejará, como mínimo, una distancia de 50 metros sin tratar con respecto a los puntos de extracción de agua para consumo humano en las masas de agua superficiales, así como en los pozos utilizados para tal fin.

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR CUENTA PROPIA 2013

Fecha de publicación: 24 de diciembre de 2012

¿Quién lo puede solicitar?:

- Personas físicas desempleadas, que hayan iniciado una actividad económica por cuenta propia desde el 1 de noviembre de 2012 hasta 31 de mayo de 2013, siempre que cumplan los requisitos.
- No se admitirán las solicitudes presentadas por los solicitantes que en la fecha de alta en el RETA puedan acogerse a bonificaciones, deducciones, reducciones o cualquier otro incentivo

Requisitos:

- El inicio de una actividad económica por cuenta propia.
 - El solicitante deberá acreditar la realización de unos gastos por cuantía no inferior a 4.000 €, sin incluir IVA.
 - Dichos gastos deberán ser afines al negocio y computarse como una inversión
 - Tanto el gasto como el pago deben estar realizados entre los tres meses inmediatamente anteriores al alta en el RETA hasta los tres meses inmediatamente posteriores al alta.
 - En el caso de gastos realizados en bienes inmuebles, el plazo es de los seis meses inmediatamente anteriores al alta en el RETA. La cuantía de la subvención oscila entre los 3.000 € y 4.000 €.
- Plazo para solicitarlo: Desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013

MODIFICACIONES DEL SEGURO AGRARIO PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

Seguro de secano

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro hasta el 1 de abril como fecha límite, excepto para las bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas para girasol, garbanzos, judías secas que será el 15 de junio.

Seguro de regadío

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro hasta el 1 de abril como fecha límite, excepto para las bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas para girasol, garbanzos, judías secas y cereales de primavera (maíz, sorgo, mijo y panizo) que será el 30 de junio.

COMPROMISOS EN LAS AYUDAS DE MODERNIZACIÓN Y PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES

Todos aquellos cultivadores de remolacha que tengan aprobadas ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes o para inversión en plan de mejora y que se estén planteando abandonar el cultivo de remolacha, deben recordar el compromiso que poseen de mantener durante 5 años desde la aprobación del expediente, la misma viabilidad de la explotación, por lo que en caso de abandonar el cultivo de remolacha, deberán sustituir este cultivo por otro que iguale el beneficio producido por la remolacha, de acuerdo a los módulos utilizados para la tramitación de las ayudas.

Ante cualquier duda, consulta a los técnicos de tu organización.